



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

06/05/001/60/25

Montevideo, 20 FEB 2006

VISTO: el artículo 2° de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000.-

RESULTANDO: que dicha disposición facultó al Poder Ejecutivo por un plazo determinado, a reducir la tasa de aportes patronales jubilatorios correspondientes a actividades sectoriales específicas.-

ASUNTO 1064

CONSIDERANDO: I) que en mérito a las facultades conferidas, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 227/004, de 1° de julio de 2004, con la prórroga establecida por el Decreto N° 212/005, de 5 de julio de 2005, dispuso la reducción de los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión de AM y FM devengados en el período 1° de julio de 2004 y el 31 de diciembre de 2005.-

II) conveniente prorrogar la referida reducción, adecuando la alícuota correspondiente de modo de equilibrar la necesidad de promoción de dichas actividades, con el objetivo de mejora en las condiciones de equidad tributaria entre los distintos sectores empresariales.-

EO/cec

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

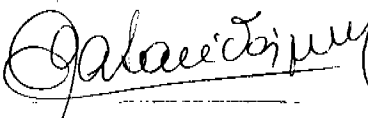
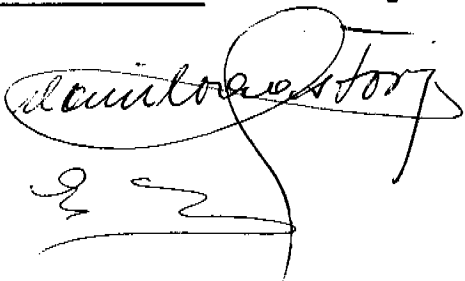
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Redúcese al 7,5% (siete y medio por ciento), a partir del 1° de enero de 2006, la alícuota de los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM.-

La citada reducción regirá hasta el 31 de diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc...-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República